



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2007-00148

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JUAN CARLOS TRONCOSO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68052c938690a593923016f49ae32bf04a96cf36669767db9a1d7b03b7288965**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00081

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LIGIA CARVAJAL BURITICA Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9492d780f2e50d448740c6b5976eda6819b728a0cef1aa5ef668328bac5f65bb**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00116

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: VIDAL PACHÓN GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8852832b481bd2b6020a15230e15e0d2f7eee9503adcfc430f71b2da8b2270**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00123

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : YOLIMA NOVA

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427ec410cb7ede4ea33e6ffb067edcedf2eef1892f2263331599084b65e7194a**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2008-00124

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RICARDO PACHÓN RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a012df32755f96073d9b0349f5ffc7cff8c170ad30e33ed2fb019d677a6f3aee**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00006

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ISELÍN GONZÁLEZ BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932d8363356b55c852431fa15c40ceadfc6f418f3acbb4a6dc396552c0b5c26**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00009

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : EDUIN ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f5b8f592014bdc15de9be3f5cb021a4354a346e0c607c3afce1d997645ac3f**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00052

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ADRIANA DEL PILAR MOLINA RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35415edfeaf179e0bca4789f0d5f4b7da35979eda59574e785887f1e1fe2592**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2009-00128

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSÉ DEL CÁRMEN FARFÁN

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2eb87125f4a8378d3c03049172cea0b41f3c712f618d6165200ce3da845a43**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2010-00102

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : DIANA PATRICIA FRESNEDA RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871af5267cddb745c9ca2dcf239e7b7522eba1d32a6083523e9f604c020e09fc**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2010-00161

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARTHA CELMIRA BALLÉN FRESNEDA

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831abea7ddfaf6a00b8f93544404663d685b663443038c91a8c39a4081b7e353**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00073

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ANA BEATRÍZ GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “*Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d1abb91bc59782010a025513290baec953889b530c38eb6afbe4d3bbca32f8**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00101

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUIS FELIPE CORTÉS SABOGAL

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b1dc1e6bec415606102ea4a58c2806bf7acab8a11e14495710bba9ec7d3488**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2015-00159

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CLAUDIA MALAVER GARCÍA

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47b3549c1bb9bf5b0cbbaa04d44f3ad7b2b346a3782980b98ed7e26a9774a34**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00041

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : AURELIO PINILLA FONSECA

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe2ad4bb7a4b983e9f5903e858a6f7e5596b6b2113e5ec3ea92915a0a01f157**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00122

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUZ MARINA ORJUELA ALARCÓN

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d240bd4092139fee3a2e647fd6da605ef1d5e67e886eb313c12727752a082b**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2016-00150

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : LUZ MERY CONTRERAS CASTRO

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e37e4fc900a03cd685f12c61852e5cef9e0bd5d3a2d59c7023fcada81e4681**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00024

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ESTEBAN CASTIBLANCO ARÉVALO

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca11a41000bfc0a8e50644795d6fc73dc4f5cc849caa28a644ba1fdc5221fd3**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2017-00089

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MERCEDES PÁEZ PINILLA

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32c8adccc27f3ee7b470c6f34564e1510a99351bbb5d00e49ce5cbe2b5d7c31**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00011

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ROGELIO ROMERO RINCÓN

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULA MARTÍNEZ MONTERROSA**
Juez**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1d30ac720525e8870367b1b95d1eef31c365f150e092ac5da7202ffbadadc8**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00085

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSÉ BAUTISTA PACHÓN MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440f731c0cbc982ea3230fc0b76fb99b83302d560921c99255390ba8b80617c5**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00101

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : CLAUDIA PATRICIA GUANEME RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO FINANDINA comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, la ejecutada no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO FINANDINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025ee9668beb2403c7e004f3151fe4ff298046f8d0fcd211099cef3c093abb12**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2020-00101

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : CLAUDIA PATRICIA GUANEME RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, informando que, se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante comunicando renuncia a poder conferido dentro del proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue cedido en venta a CISA. Así mismo, manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que remitió dicha renuncia al correo electrónico de su poderdante. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



El juzgado, **DISPONE:**

Visto el informe secretarial que antecede, y según los incisos 4 y 6 del artículo 76 del C. G. del P. que establece:

“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. ... “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, *acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*” ... “ *Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda..*”

Con el escrito de renuncia no se aportó constancia de la comunicación enviada al demandante poniendo en conocimiento la decisión de la apoderada del ejecutante, terminación del poder ante esta sede judicial por parte de la activa o constancia que acredite la cesión. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

Estese la memorialista a lo resuelto mediante auto de fecha 1° de diciembre de 2023, esto es, **NO ACEPTAR** la renuncia al poder, hasta que se allegue constancia de la comunicación a la que hace referencia la norma citada.

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16345d694d341e4c3fdc7df4290d5a616692474393d19d102bd1b81e25314f44**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00137

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ROBERTH EDILSON GONZALEZ MALAVER

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO AV VILLAS comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481c3f6f42a55c479e96b0289ca5bdc8658fa5f1d2022c95e8f3d81d7b54f894**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00031

Referencia: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUZ MARINA CAICEDO ROCHA
Demandado : JHON JAIRO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: enero 23 de 2022. - Al despacho de la señora juez, con memorial de BANCO AV VILLAS comunicando que, la medida cautelar decretada por esta judicatura no pudo ser aplicada ya que, el ejecutado no posee productos en dicha entidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por la entidad financiera BANCO AV VILLAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy ENERO 24 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 04

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da25b796d3e1575facb440956f86802da8889ae58c98843ab33af168c30bb81**

Documento generado en 23/01/2024 11:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>